DICTAMEN SAGARPA

SOLICITUD DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE
DE TRIGO. SOLICITUD 0014_2010

DICTAMEN DE SAGARPA No. 014_2010

DICTAMEN DE SIEMBRA DE TRIGO GENÉTICAMENTE MODIFICADO

Una vez realizado el **ANÁLISIS DE RIESGO No. 014** en función de la **SOLICITUD 0014_2010** por la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), sobre los posibles riesgos que implica la liberación al ambiente en etapa experimental de **TRIGO EVENTO Ubi-DREB1A** con resistencia a sequía que presentó la promovente **Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT)** con fecha 22 de abril del 2010, y pretendida ubicación del experimento durante el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (OI) 2010 en el **Municipio de Tlaltizapán, en el Estado de Morelos**, con fundamento en los artículos 13 fracción II, 33, 60, 61, 62, 63 y bajo la salvedad del artículo115 fracción I y II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 16 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, así como 49 fracción XVI y 20 fracción VI del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el DOF el 15 de noviembre de 2006, el presente dictamen se emite en sentido:

FAVORABLE

Para la **SOLICITUD 0014_2010** de liberación al ambiente en etapa experimental de **TRIGO Ubi-DREB1A** cuyos datos se indican a continuación:

Del interesado:

DATOS DEL PROMOVENTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT)	
DIRECCIÓN: Km. 45- Carretera México-Veracruz, el Batán, Texcoco, Edo. de México- CP 56130 México	
MUNICIPIO: Texcoco, Edo. de México	
ENTIDAD FEDERATIVA: Edo. de México	**C. P.:** 56130
TELÉFONO Y FAX: +52(595) 9521900 Fax: +52(595) 9521983	
NOMBRE DEL ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Thomas A. Lumpkin	
TELÉFONO: +52(595) 9521900 Ext. 1171	**CORREO ELECTRÓNICO:** t.lumpkin@cgiar.org

Del OGM sujeto a liberación:

DATOS DEL OGM			
PRODUCTO GENÉTICAMENTE MODIFICADO	**ORGANISMO DONADOR**	**ORGANISMO RECEPTOR**	**AGENTE VECTOR**
NOMBRE CIENTÍFICO:	*Arabidopsis thaliana* *Zea mays*	Triticum *aestivum*	pBRACT302
NOMBRE COMÚN:	*Arabidopsis thaliana* Maíz	TRIGO	pBRACT302
EVENTO: Ubi-DREB1A			
INSERTO: ---			
GENE (S): DREB1A			
ORIGEN O PROCEDENCIA DEL GEN: Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, Texcoco, México.			

DICTAMEN SAGARPA

SOLICITUD DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE
DE TRIGO. SOLICITUD 0014_2010

FENOTIPO ADQUIRIDO: Resistencia a sequía
NOMBRE COMERCIAL: -----
IDENTIFICADOR DE LA OCDE: -----
ORIGEN O PROCEDENCIA DE LA SEMILLA: Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), Km. 45-Carretera México-Veracruz, el Batán Texcoco, Edo. de México.
FRONTERA DE INGRESO AL PAÍS: -----
OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE: Obtener una caracterización fisiológica completa y evaluar la tolerancia a la sequía en diferentes etapas de desarrollo de las líneas transgénicas en comparación con plantas de trigo controles no transformados.

De las cantidades de trigo en semilla y superficie autorizadas para siembra de material GM por protocolo y sitio de liberación:

SITIO(S) DE LIBERACION(ES) AUTORIZADO(S): Municipio de Tlaltizapán, Morelos		
NÚMERO DE HECTAREAS (has) TOTALES: 0.1		
CANTIDAD TOTAL DE SEMILLA A UTILIZAR (Kg.): 2.5		
PARA PROTOCOLO :	2.5 Kg.	
PARA EL CNRDOGM	0.05 Kg	
PARA SEMARNAT	0.05 Kg	
TOTAL:	2.6 Kg.	

Protocolo 1.- Caracterización fisiológica de trigo Ubi-DREB1A		
Sitio de liberación	**Superficie autorizada (ha)***	**Cantidad de semilla a movilizar (Kg.)***
Polígono único	0.1	2.5
TOTALES	0.1	2.5

*Solo se incluye la superficie y la cantidad de semilla correspondiente al trigo con el evento Ubi-DREB1A. Por lo que para el uso de materiales de referencia de trigo convencional, se deberá utilizar la cantidad y superficie que sea requerida acorde al protocolo correspondiente.

VIGENCIA:	Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (O-I) 2010	FECHA DE ELABORACIÓN:	20 de septiembre de 2010

Polígono único

DICTAMEN SAGARPA

SOLICITUD DE LIBERACIÓN AL AMBIENTE
DE TRIGO. SOLICITUD 0014_2010

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD PARA LA LIBERACIÓN DE SEMILLA DE TRIGO GENÉTICAMENTE MODIFICADA

La liberación de trigo (*Triticum aestivum* L.) genéticamente modificado evento Ubi-DREB1A, deberá llevarse a cabo cumpliendo las medidas de bioseguridad, así como las condicionantes establecidas, mismas que son adicionales a las propuestas por el promovente en su solicitud de liberación al ambiente de semilla de trigo GM.

La promovente deberá:

PREVIO A LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

1. Elaborar y entregar al SENASICA, un mapa donde detalle la ruta planeada y alterna, en caso de presentarse algún imprevisto en la movilización, que incluya: carreteras, caminos de terracería, estados, municipios, poblados, etc., desde el sitio de producción de semilla hasta el lugar de almacenamiento temporal y a sus sitios de siembra, en cuanto el promovente cuente con esa información.

2. Notificar los sitios exactos de liberación del predio dentro del polígono solicitado del evento Ubi-DREB1A con coordenadas geográficas referenciadas en UTM, en archivo electrónico (Access o Excel). Realizar la notificación con 5 días hábiles de anticipación.

3. Como máximo 5 días hábiles posteriores a la movilización del material Ubi-DREB1A, entregar al SENASICA 50 gramos de harina de semilla de trigo con el evento Ubi-DREB1A y 50 gramos para SEMARNAT del mismo material GM, así como 50 gramos de harina de material convencional de control negativo, respectivamente. La autoridad competente solicitará a la promovente material de referencia cuando se haya agotado.

4. Con relación al control de los posibles riesgos, el promovente deberá evitar cualquier desviación de semilla de trigo genéticamente modificado con el evento Ubi-DREB1A fuera de la superficie autorizada, para lo cual, deberá establecer los controles necesarios para que se cumpla con las medidas de bioseguridad, control, prevención y manejo del organismo genéticamente modificado, y asumirá la responsabilidad que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable vigente, en caso de incumplir con dichas medidas.

5. Entregar al SENASICA, con 10 días hábiles de anticipación a la liberación de trigo Ubi-DREB1A, una relación del personal de apoyo de trabajo, así como del equipo de investigadores que estará a cargo de la conducción de los ensayos experimentales, dicho personal deberá estar debidamente capacitado para el manejo integral del material Ubi-DREB1A; para constatar ello entregará copia de los documentos comprobatorios de sus capacitaciones.

6. Asegurarse de que los empaques y sacos que contengan la semilla de trigo Ubi-DREB1A, estén debidamente identificados con etiquetas, declarando que tipo de material es y que modificación genética posee. Los empaques y sacos deberán ser de material resistente a rupturas y adicionalmente deberán ser transportados en un contenedor cerrado.

7. Presentar al SENASICA, con cinco días hábiles de anticipación, notificaciones sobre las siguientes actividades:

a) Fecha de movilización de la semilla GM.
b) Fecha de siembra de la semilla GM.
c) Actividad actual de los predios aledaños a los sitios de liberación.

8. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se establecen en la solicitud 0014_2010 del permiso de liberación de trigo Ubi-DREB1A, referente a las actividades previas de liberación al ambiente.

9. En caso de liberación accidental de material Ubi-DREB1A, notificar al correo libaccidentalogm.dgiaap@senasica.gob.mx, dentro de las 24 horas siguientes a que se tenga conocimiento del mismo, además informar de manera oficial en un máximo de 3 días hábiles a la ventanilla de la Dirección de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados, de manera independiente a estos términos, el promovente deberá tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias para impedir que el material Ubi-DREB1A se propague o disemine, y realizar la recuperación total del material Ubi-DREB1A en los casos previstos en este numeral.

10. Presentar ante el SENASICA, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de liberación del material Ubi-DREB1A, el programa de supervisiones de las medidas de bioseguridad establecidas en la solicitud 0014_2010, las adicionales de este dictamen y las condicionantes que se les hayan impuesto, así como el calendario de prácticas agronómicas del trigo Ubi-DREB1A y del convencional presentes en el sitio de liberación.

11. Presentar el programa de manejo agronómico del cultivo de trigo GM y presentar un registro de los insumos agrícolas utilizados (ingrediente activo y dosis utilizada por hectárea). El reporte de esta actividad deberá adjuntarse al reporte final en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

DURANTE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

12. Delimitar el sitio de liberación de trigo Ubi-DREB1A a través de barreras físicas en todo el perímetro del experimento.

13. Abstenerse de hacer demostraciones de cualquier tipo con Ubi-DREB1A y/o sacar material vegetal propagativo del área del experimento, sin previa autorización del SENASICA, misma que se solicitará con 10 días hábiles de anticipación.

14. Establecer el experimento a una distancia mínima de aislamiento de 200 m a la redonda del trigo Ubi-DREB1A respecto a cualquier cultivo de trigo convencional, poblaciones silvestres o especies sexualmente compatibles, así como cualquier otro experimento con cultivo genéticamente modificado de la misma especie, siempre y cuando exista una diferencia en la sincronía floral entre ambos cultivares.

15. Incluir y reportar al menos una variedad de trigo convencional en la liberación (en una proporción GM:convencional de 96:4). El reporte del seguimiento, evaluación y resultado de la comparación entre el material GM y el convencional deberá adjuntarse al reporte final en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

16. Presentar un listado de las malezas y de los insectos presentes en la zona donde se liberará trigo Ubi-DREB1A especificando las especies encontradas y la superficie muestreada, dichos listados deberá ser entregado al SENASICA en el reporte final, en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

17. Proporcionar al SENASICA, un informe trimestral mediante el cual se muestre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que se establezcan en este dictamen. Las conclusiones y resultados de dichos reportes, deberán adjuntarse al reporte final.

18. Entregar una vez concluida la siembra y como máximo 10 días posteriores, un informe con la cantidad de semilla GM sembrada, la cantidad de semilla GM remanente, ubicación del sitio de almacenamiento de esta semilla y las medidas de bioseguridad asociadas al sitio de almacenamiento.

19. Presentar al SENASICA, con cinco días hábiles de anticipación a la cosecha, notificaciones sobre las siguientes actividades:

a) Fecha de cosecha de la semilla por sitio de liberación (esto en caso de que por alguna eventualidad o reprogramación cambie la fecha ya reportada originalmente), y
b) Fecha de la destrucción de muestras obtenidas para análisis y residuos de cosecha de trigo Ubi-DREB1A y convencional.

POSTERIOR A LA COSECHA

20. Destruir en el mismo predio por medios físicos, químicos o combinación de estos (inmediatamente después de haber concluido el ensayo) todos los residuos obtenidos de la cosecha de trigo Ubi-DREB1A y convencional, así como las muestras que se hayan obtenido para análisis; debiendo informar al SENASICA dicha actividad con 10 días hábiles de anticipación.

21. Hacer reconocimientos periódicos de las zonas colindantes a los sitios permitidos para liberación con el propósito de detectar dispersión y establecimiento de plantas voluntarias de trigo con el evento Ubi-DREB1A y proceder con acciones de control en caso necesario, esta información deberá estar registrada en los documentos generados por la promovente y se deberá entregar en el reporte final de resultados de la liberación de dicho evento en los tiempos establecidos en el presente dictamen.

22. Identificar plantas voluntarias en los sitios de liberación permitidos, independientemente de que haya o no desviación de uso de semilla, al menos por un ciclo agrícola subsecuente, procediendo, en caso de su detección, a la destrucción correspondiente, de ello deberá entregar reporte al SENASICA una vez concluido dicho período.

CONDICIONANTES:

La promovente deberá:

1. Hacer la liberación en el predio ya señalado y del cual se dan las coordenadas geográficas en el apéndice 1 de este dictamen.

2. Presentar, antes de la liberación el diseño experimental para el estudio propuesto en la solicitud de permiso de liberación del OGM.

3. Implementar las medidas de bioseguridad necesarias para contener los posibles riesgos asociados a la liberación al ambiente del material GM citadas en este dictamen y las establecidas por Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) en la solicitud entregada a SENASICA.

4. Entregar una carta compromiso donde realizará un programa de monitoreo de plantas voluntarias por lo menos un año después de la liberación de trigo Ubi-DREB1A, debiendo entregar al SENASICA el informe completo de la actividad una vez cumplido dicho plazo.

5. Liberar la cantidad de 2.5 Kg. de semilla Ubi-DREB1A, considerando que se dictaminó como procedente su liberación en el sitio aprobados que se indican en el apéndice 1 de este Dictamen.

6. Asegurar que la superficie total del predio (apéndice 1) donde pretende hacer los experimentos mediante la liberación de trigo Ubi-DREB1A está libre de cualquier otro cultivo sexualmente compatible y de acuerdo a las medidas de bioseguridad impuestas en el presente dictamen.

7. Hacer la liberación durante el ciclo agrícola otoño-invierno (OI) 2010.

8. En caso de diseminación o dispersión no intencional de la semilla, realizar la búsqueda y destrucción de OGM en el sitio donde se llevó a cabo dicho suceso a través del monitoreo de plantas en un radio de 1000 m, esto por lo menos durante los tres años siguientes a la diseminación o dispersión no intencional, y entregará reportes anuales de la actividad.

9. Proporcionar al SENASICA, en un plazo no mayor a 45 días hábiles al término de la cosecha, el reporte final del experimento con los resultados obtenidos a partir del objetivo planteado, adicionalmente el reporte incluirá todas las actividades previas, durante y posteriores a la liberación, todos los elementos proporcionados en los informes parciales que para el efecto haya enviado la promovente, así como lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados (un original, una copia en físico y tres copias digitales en disco). El reporte debe identificarse por el número de la solicitud a la que hace referencia y el número de permiso.

10. Cumplir con las medidas interpuestas por la SEMARNAT en el Dictamen Vinculante.

APENDICE 1.

	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
POLIGONO UNICO	18° 41' 08"	99° 07' 34"
	18° 41' 08"	99° 07' 31"
	18° 41' 05"	99° 07' 32"
	18° 41' 05"	99° 07' 34"

CONFIDENCIAL